

Información para Padres

Sus Derechos y Responsabilidades en un Caso de Niño en Necesidad de Cuidados

Normalmente los padres crían a sus niños sin involucrar a agencias estatales ni a la corte. Si sucede algo que pudiera amenazar la salud, seguridad, o bienestar del niño, el estado puede intervenir. En un caso de Niño en Necesidad de Cuidados, la corte decide si y cómo se involucrará el estado para proteger a un niño. Bajo el Código Revisado de Kansas para el Cuidado de Niños, un niño es un "Niño en Necesidad de Cuidados" si se demuestra uno o más de los fundamentos legales.

Sus Derechos y Responsabilidades:

Cuidado, Custodia, y Manutención de Niños – Como padre, usted tiene derecho a la custodia de su niño y la responsabilidad de cuidar de él o ella. Es el trabajo de la corte equilibrar sus derechos y el derecho del niño a estar sano y seguro. La persona que presenta la petición que inicia el caso, generalmente el fiscal del condado o el fiscal del distrito, debe demostrar uno o más fundamentos legales para interferir con sus derechos. Si su niño no está viviendo con usted, usted podría ser responsable de pagar manutención de niño.

Notificación de Procedimientos – Usted tiene derecho a ser notificado con anticipación acerca de audiencias de la corte que afecten a usted y a su niño. Usted será notificado cuando se inicie el caso. Después de ello, usted será informado, ya sea en la corte o por correo, acerca de las audiencias y otros procedimientos. Si usted se muda, es su responsabilidad informar a la corte su nueva dirección.

Abogado – Usted tiene derecho a tener un abogado. La corte le proporcionará un abogado si usted no puede pagar uno. Su niño tendrá un abogado distinto llamado el tutor ad litem. Es su responsabilidad solicitar un abogado y proporcionar la información necesaria si usted quiere que la corte le proporcione uno. Es también su responsabilidad permanecer en contacto con su abogado.

Plan de Permanencia - Usted tiene derecho a participar en la preparación del plan de permanencia. El plan de permanencia establece los pasos a seguir para ayudar a su familia. Es su responsabilidad seguir el plan de permanencia en lo que aplique a usted.

Participación – Usted tiene derecho a asistir a las audiencias. Usted puede participar presentando evidencia y llamando y contra interrogando a testigos. Si usted tiene necesidades especiales, como por ejemplo dificultad con el idioma Inglés o pérdida auditiva, usted podría tener derecho a que se le proporcione ayuda de modo que usted pueda participar en las audiencias. (Si usted tiene necesidades especiales comuníquese con el secretario del juzgado o _____). Usted tiene la responsabilidad de asistir a las audiencias y seguir las normas de la corte.

Aliado de los Padres – Usted tiene derecho a un aliado entrenado de los padres. Si usted quiere un aliado de los padres, es su responsabilidad solicitarlo.

Apelación – Usted tiene derecho a apelar algunas decisiones de la corte. Es su responsabilidad presentar la apelación o hacer que su abogado presente la apelación dentro de los plazos proporcionados por la ley.

Discapacidad – Si usted tiene una discapacidad, esa discapacidad no puede ser motivo para retirar al niño de su hogar a menos que la discapacidad le cause daño al niño. La corte debe considerar los posibles arreglos para la discapacidad. Es su responsabilidad informar a su abogado y a la agencia que prepara el plan de permanencia acerca de su discapacidad.

Los Pasos en un Caso de Niño en Necesidad de Cuidados

Para comprender sus derechos y responsabilidades, usted debe comprender los pasos en un Niño en Necesidad de Cuidado. Podría haber una cantidad de tipos diferentes de audiencias que sirven a diferentes propósitos. Algunas de estas audiencias podrían ser combinadas, repetidas o no utilizadas, dependiendo del caso. Los pasos más importantes son:

- La Petición – Un caso de Niño en Necesidad de Cuidados comienza oficialmente con una petición, que es normalmente presentada por el fiscal del condado o del distrito. La petición dice por qué la corte debería involucrarse para proteger al niño.
- El Plan de Permanencia – A principios del caso, se preparará un plan de permanencia que diga qué es necesario hacer para ayudar a su familia. Este puede incluir servicios a ser proporcionados a usted, a su niño y a su familia como así también las condiciones y requisitos que usted debe cumplir. Lo más importante que usted puede hacer para conservar a su niño es hacer lo que dice el plan de permanencia.
- Custodia Temporal – Su niño puede ser retirado de su custodia durante el caso. Aún antes de que comience el caso, su niño podría ser puesto en custodia protectora si existe motivo para creer que su niño pudiera sufrir daños. En tal caso, dentro de un plazo de 72 horas (sin contar fines de semana y feriados) habrá una audiencia de custodia temporal. En la audiencia, el juez decidirá si su niño puede regresar al hogar.
- Adjudicación – La adjudicación es la audiencia de la corte para decidir si su niño es un Niño en Necesidad de Cuidados. Si el juez decide que no existe evidencia suficiente, el caso finaliza. Si el juez decide que el niño es un Niño en Necesidad de Cuidados, el paso siguiente es la disposición, que puede ocurrir en la misma audiencia.
- Disposición – La disposición es la audiencia de la corte en la cual el juez decide que hacer por usted y su niño. El juez tiene muchas opciones y la decisión del juez estará basada en la evidencia y en los mejores intereses de su niño. La disposición establecerá un objetivo para que su niño tenga un hogar permanente que sea saludable y seguro. En la mayoría de los casos, el objetivo es mantener a un niño con los padres o hacer que sea saludable y seguro para el niño regresar con sus padres.
- Audiencias de Permanencia – Una audiencia de permanencia es una audiencia de la corte que

controla el progreso que se ha hecho hacia el objetivo establecido en la disposición. Es muy importante que usted siga el plan de permanencia y haga progresos hacia ese objetivo. Si el juez decide que usted no ha hecho suficientes progresos, el objetivo puede ser modificado para dar por terminados sus derechos paternales.

- Terminación de Sus Derechos Paternales – En algunos casos, la corte podría retirar en forma permanente a un niño de la custodia de los padres y dar por terminados los derechos paternales. Esto podría ser una posibilidad desde el inicio del caso.

Autoridad

K.S.A. 38-2205(b).

Notas acerca de la Utilización

El propósito de este panfleto es aconsejar a los padres acerca de sus derechos en relación con todos los procedimientos bajo el código de Niño en Necesidad de Cuidados. La corte deberá distribuir el panfleto a los padres de un niño que sea un Niño en Necesidad de Cuidados en forma presunta o declarada en la primer audiencia.